

76001400302820230071900
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva que fue subsanada en debida forma y dentro del término establecido para ello. Sírvase proveer 27 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1559

Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230071900.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por **CONJUNTO HABITACIONAL CASCADAS UNIDAD II- PROPIEDAD HORIZONTAL** por medio de apoderado judicial en contra de **TACHI RESTREPO RODRIGUEZ**. Reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso, por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por la ley 675 de 2001. Este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibídem.

Y como la certificación de deuda presentada reúne los requisitos esenciales establecidos en la ley 675 del 2001 y el Código General del Proceso, y demás concordantes para esa clase de títulos ejecutivos; obliga a los deudores, se encuentra el plazo vencido, presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en su contra respecto a la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero de acuerdo a la presunción legal de autenticidad de los artículos 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.) **Librar mandamiento de pago** a favor de **CONJUNTO HABITACIONAL CASCADAS UNIDAD II- PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **TACHI RESTREPO RODRIGUEZ**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **Siete Mil Novecientos Pesos M/Cte. (\$7.900.00)**, correspondiente al saldo adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de mayo 2022.

1.2) Por la suma de **Trescientos Cuarenta Y Cuatro Mil Quinientos Pesos M/Cte. (\$ 344.500.00)**, correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022.

1.3) Por la suma de **Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$329.600.00)**, correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022.

1.4) Por la suma de **Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$329.600.00)**, correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022.

1.5) Por la suma de **Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$329.600.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2022.

1.6) Por la suma de **Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$329.600.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2022.

1.7) Por la suma de **Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$329.600.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2022.

1.8) Por la suma de **Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$329.600.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2022.

1.9) Por la suma de **Trescientos Diecinueve Mil Pesos M/Cte. (\$319.000.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2023.

1.10) Por la suma de **Trescientos Diecinueve Mil Pesos M/Cte. (\$319.000.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2023.

76001400302820230071900

C.S.G.

1.11) Por la suma de **Trescientos Diecinueve Mil Pesos M/Cte. (\$319.000.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2023.

1.12) Por la suma de **Cuatrocientos Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$409.000.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2023.

1.13) Por la suma de **Trescientos Ochenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$382.000.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2023.

1.14) Por la suma de **Trescientos Ochenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$382.000.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2023.

1.15) Por la suma de **Trescientos Ochenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$382.000.00)** correspondiente al capital adeudado por la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2023.

2) Por la suma de **Once Mil Ochocientos Cinco Pesos M/Cte. (\$11.805.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2022.

2.1) Por la suma de **Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta Y Cinco Pesos M/Cte. (\$26.435.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2022

2.2) Por la suma de **Treinta Mil Ochocientos Ochenta Y Cuatro Pesos M/Cte. (\$30.884.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2022

2.3) Por la suma de **Treinta Mil Ochocientos Ochenta Y Cuatro Pesos M/Cte. (\$30.884.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2022

2.4) Por la suma de **Treinta Mil Ochocientos Ochenta Y Cuatro Pesos M/Cte. (\$30.884.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2022

2.5) Por la suma de **Treinta Mil Ochocientos Ochenta Y Cuatro Pesos M/Cte. (\$30.884.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2022

76001400302820230071900

C.S.G.

2.6) Por la suma de **Treinta Mil Ochocientos Ochenta Y Cuatro Pesos M/Cte. (\$30.884.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2022.

2.7) Por la suma de **Treinta y cuatro Mil novecientos cincuenta pesos M/Cte. (\$34.950.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2023.

2.8) Por la suma de **Treinta y cuatro Mil novecientos cincuenta pesos M/Cte. (\$34.950.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2023.

2.9) Por la suma de **Treinta y cuatro Mil novecientos cincuenta pesos M/Cte. (\$34.950.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2023.

2.10) Por la suma de **Treinta Y Ocho Mil Trescientos Veintitrés Pesos M/Cte. (\$38.323.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2023.

2.11) Por La Suma De **Treinta Y Cinco Mil Setecientos Noventa Y Tres Pesos M/Cte. (\$35.793.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2023.

2.12) Por La Suma De **Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta Y Cuatro Pesos M/Cte. (\$23.684.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2023

2.13) Por La Suma De **Once Mil Setecientos Sesenta Y Seis Pesos M/Cte. (\$11.766.00)** por concepto de intereses moratorios correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2023.

3.) Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando sucesivamente cada mes, hasta que se dicte el auto de que trata el modificado artículo 5440 del C. G.C., o en su defecto, se profiera la sentencia de que trata el artículo 443 *ibídem.*; de conformidad con la limitación que trae el inciso 2º del artículo 88 de la misma obra. -

4.) Por los intereses moratorios de las cuotas de administración que se causen a partir del primer día hábil del mes siguiente de causación de la respectiva cuotas de administración a que se refiere el numeral 3, hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

76001400302820230071900

C.S.G.

5.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

7.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.) **RECONOCER** personería suficiente al doctor **ARMANDO JOSE ECHEVERRI OREJUELA** identificado con C.C. No. 80.414.147 de la T.P. 120.308 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a el conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.) correo electrónico abogadoaecheverri@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria